

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 .
 Por seis meses 10'50 .
 Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 .
 Por seis meses 12'50 .
 Por un año 24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 683

Estricnina

Con esta fecha autorizo nuevamente al señor Alcalde de Anguiano para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, Serradero, Roñas, Redonda y Valvanera, por un plazo de ocho días con el fin de destruir los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, a 25 de febrero de 1936. — El Gobernador, *Carlos Fernández Shaw*.

PELÍCULAS 526

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas: El adiós de Inglaterra a su Rey, Te quiero, Francia Actualidades núm. 19 (Casa E. Viñals); Instantáneas de Hollywood 15 1, Hombres en negro, El miedo del escenario (Casa Columbia Film); Pathé Journal núm. 5, Revista femenina núm. 174 (Casa Cine Educativo).

628

Revista núm. 9222 (Casa Paramount Films); El gallito del lugar (Casa Artistas Asociados); Romance portugués, Yo te doy mi corazón (Casa Cifesa); La magia de la música, Bodas de junio, Huéspedes de la selva (Casa Hispano Fox Film); Ya vienen los marinos (Casa E. Viñals).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de febrero de 1936. — El Gobernador, *Carlos Fernández Shaw*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

EDICTO 646

Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto-Jefe del Servicio de Valoración Urbana,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de HERRAMELLURI, se detalla a continuación las prescripciones que deben conocer los interesados:

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar (artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días (artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valorización de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cual será presentada ante la junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera

únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de Propiedad o en errores técnicos (artículo 47 del repetido Reglamento).

La Comisión Comprobadora la forman: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto y don Joaquín Espert Sena, Apavejador.

Logroño, 9 de febrero de 1936. —Gonzalo Cadarso.

Diputación Provincial de Logroño

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Por acuerdo de la Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día 31 del pasado enero, se sacan a concurso las obras de reparación del camino vecinal de Santurde a la carretera de Haro a Pradoluen-go, con arreglo al proyecto aprobado y que obra en estas oficinas de Vías y Obras.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse dirigidas al señor Ingeniero Director y haciendo constar en ellas la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometen a efectuar los trabajos.

La Dirección se reserva el derecho de otorgar la ejecución de las obras a la proposición que sea más conveniente, o desecharlas todas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día siete de marzo a las doce horas.

Logroño, 22 de febrero de 1936. El Ingeniero Director, Manuel Zabala.

Administración Municipal

EDICTO 666

Al los efectos previstos en el artículo 24, apartado 3.º de la Ley municipal de 31 de octubre de

1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de treinta días, el expediente que se instruye para la constitución de una mancomunidad entre los pueblos de Treviana San Millán de Yécora y Fonzaleche, con capitalidad en Treviana, al objeto de sostener un solo Inspector municipal Veterinario común. Durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones escritas que se formulen por los residentes en el término municipal.

San Millán de Yécora, a 21 de febrero de 1936.—El Alcalde, Miguel Cantabrana.

ANUNCIO 682

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

El Villar de Arnedo, 15 de febrero de 1936.—El Alcalde, Juan García.

EDICTO 687

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Daroca de Rioja a 15 de febrero de 1936.—El Alcalde, Isidro García.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

197

PERMISOS DE CIRCULACION de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, durante el mes de diciembre de 1935.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellido Propietario	Domicilio	Servicio
			MARCA	Número	Cil.	H. P.							
2116	2. ^a	2	Opel	22146	6	15	Sedan	5	1100		D. Ricardo Marín	Leiva	P.
2117	3. ^a	2	R. E. O.	S. C. 1432	6	23	Omnibus	27	4920		> Pedro García	Fuenmayor	S. P.
2118	2. ^a	5	Fiat	088822	4	8	Sedan	4	750		> Isidoro Martínez	San Vicente	S. P.
2119	2. ^a	10	Opel	R-70498	4	9	Sedan	4	770		> Ladislao Martínez	Santo Domingo	S. P.
2120	2. ^a	19	Fiat	090804	4	8	Sedan	4	750		> Miguel Cruz Gembra	Calchorra	P.
2121	3. ^a	19	Chevrolet	5389106	6	21	Camión	3	2400	3000	> Juan Eguizábal	Logroño.—Norte, 34, 1.º	P.
2122	3. ^a	19	Chevrolet	5422337	6	21	Camión	3	2400	3000	> Julio Eguizábal	Santo Domingo	P.
2123	2. ^a	20	D. K. W.	58120176	2	7	Sedan	4	710		> Alejandro Colomo	Alesanco.—Carretera, 6	P.
2124	3. ^a	21	Bedford	926113	6	20	Camión	3	2160	3500	> Domingo Martínez	Logroño. T. Vara Rey, T. D.	S. P.
2125	2. ^a	23	Opel	13128	4	10	Sedan	4	860		> Felipe de Francisco	Logroño. G. Espartero, 37	P.
2126	2. ^a	27	Opel	13617	4	10	Sedan	4	860		> Santiago Salcedo	San Adrián (Navarra)	P.
2127	2. ^a	27	Fiat	092330	4	8	Sedan	4	750		> Angel Villar	Santo Domingo. Cristo, 5	P.
2128	2. ^a	28	Ford	14281	4	9	Sedan	4	745		Marrodán y Rezola, S. L.	Logroño. M. Villanueva, 11	P.
2129	3. ^a	30	G. M. C.	122118658	6	22	Camión	3	2800	4000	D. Ramón Guillén	Lerín (Navarra)	P.

Logroño, 11 de enero de 1936. — El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Diputación Provincial de Logroño

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Por acuerdo de la Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre último, se sacan a concurso las obras de reparación del camino vecinal de Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco, con arreglo al proyecto aprobado y que obra en estas oficinas de Vías y Obras.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse dirigidas al señor Ingeniero Director y haciendo constar en ellas la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometen a efectuar los trabajos.

La Dirección se reserva el derecho de otorgar la ejecución de las obras a la proposición que sea más conveniente, o desecharlas todas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día siete de marzo a las doce horas.

Logroño, 22 de febrero de 1936.

El Ingeniero Director, Manuel Zabala.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

660
Relación de opositores a plazas de Auxiliares de Oficinas de la

Dirección general de Seguridad que, por omisión, dejaron de ser incluidos en la lista publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 11 del actual, y que, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 6 de enero pasado, no han solicitado retirar la documentación y derechos de examen:

- 18.—Baeza Piteras, Carlos.
- 340.—Banco Argibay, Luis.
- 565.—Ocaña Gozalo, Doroteo.
- 693.—Otega Ortega, José.
- 705.—Ortes Maleb, Segundo.
- 1.495.—Marcos de León Porto, Manuela.
- 1.620.—Martín Fernández, Miguel.
- 1.813.—Martínez García, Juan.
- 2.282.—Miranda Sanz, Antonio.
- 2.450.—Morán Cañedo, Santos.
- 2.753.—Lafuente Almazán, Rosa.
- 3.033.—López Fornieles, Juan.
- 3.294.—Lucini Morales, Carmen.
- 3.684.—Villaverde Sánchez, María Luisa.
- 3.813.—Calvo y Calvo, María Francisca.
- 4.926.—Parareta Hermoso, María Teresa.
- 4.932.—Pardo Martín, Antonio.
- 5.243.—Pérez Mancho, Laura.
- 6.400.—Rodríguez López, Justino.
- 7.171.—Ferrer Medina, Manuel.
- 7.264.—Frecin Murillo, Pablo Francisco.
- 7.578.—Jiménez y González de Requena, Rosa.
- 7.975.—Sánchez Montoro, Antonio.

8.576.—Esparza Tejero, María del Pilar.

8.734.—Garay Lletget, José de.

9.022.—García Melgar, Eloísa.

9.128.—García Rodríguez, José.

9.155.—García Sánchez, Manuel.

9.347.—Godoy Enriquez, Plácido.

9.364.—Gómez Alonso, Francisco.

9.525.—González Antolín, Francisco.

10.162.—Alejandro Medrano, Jacinto.

10.400.—Año Algara, Antonio del.

10.617.—Arnáiz Díaz Canseco, Hugo.

10.676.—Arcoy Calaveras, Sara.

10.780.—Quisada Alonso, Mercedes.

Opositores a plazas de Auxiliares de Oficinas de la Dirección general de Seguridad que deben ser eliminados de la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 11 del actual, y que han solicitado retirar la documentación y derechos de examen, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 6 de enero pasado.

1.201.—Díaz Tello, Diego.

2.578.—Movellán Gutiérrez, Teresa Dionisia.

3.210.—López Yarto, Julián.

3.578.—González Pedro, Vicente.

6.128.—Reyes Tomasetti, María del Socorro.

6.179.—Río Castro, Gumersido.

8.389.—Soler López, José.

A la opositora Teresa Blanco Aza-

redo le corresponde el número 341, y no el 340, con que figura, por error, en la «Gaceta» de 11 del corriente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—
El Director general de Seguridad, Vicente Santiago.

(Gaceta 22 febrero 1936)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 689

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 12 de la carretera de San Millán al Puente de Arenzana, ejecutadas por el Contratista don Antonio Ausejo Matute, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Cárdeuas, Badarán y Baños de río Tobía, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remitan a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación de no ser enviada, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 24 de febrero de 1936.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO

Administración de Justicia

669

Don Jesús Afirán Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente formado para la constitución del Tribunal Provincial que ha de entender en los recursos que promuevan ante el mismo los funcionarios municipales se halla siguiente:

Acta de Constitución del Tribunal:

En la Ciudad de Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, ante S. S.^a, y don Jesús Afirán Taboada, Secretario, y siendo la hora señalada se procedió a la constitución del Tribunal que ha de entender en los recursos que ante mí el mismo promuevan los funcionarios municipales, conforme dispone la Orden de Gobernación de 2 de diciembre último, y previa citación de los señores que han de componerlo según determina el artículo 197 de la Ley municipal de 31 de octubre último; bajo la presidencia del Juez de Primera Instancia de este Partido don Salvador Sánchez Terán, comparecieron, el señor Abogado del Estado, Jefe, don Mariano Cañada Nadal; el Concejal del Ayuntamiento de esta Capital designado por dicha Corporación don Manuel Martínez López Castro que presenta la oportuna certificación de su nombramiento y don Jesús García Talavera, Secretario del Ayuntamiento de Haro, nombrado por el Colegio de Secretarios de esta provincia según oficio acreditativo del nombramiento que presenta; no habiendo comparecido no obstante estar citado mediante oficio, el Diputado Provincial designado por la Diputación don Gregorio Lozano por haber manifestado sus familiares que se halla ausente de esta Ciudad. — El señor Juez Presidente y previa promesa que prestaron todos los señores comparecientes, de cumplir bien y fielmente las obligaciones del cargo, declaro constituido el tribunal provincial que ha de entender en los recursos que ante el mismo promuevan los funcionarios municipales que queda formado por los señores antes expresados y por el Secretario de este Juzgado que lo sera del Tribunal que se constituye sin perjuicio de dar posesión al vocal don Gregorio Lozano designado por la Di-

putación provincial tan pronto se presente. — Con lo que se dió por terminado el acto y se extiende la presente acta de la que se remitirá testimonio literal al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que leída y hallándola conforme la firman con S. S.^a doy fé. — S. Terán, Mariano Cañada, Manuel Martínez, Jesús García, Jesús Afirán Taboada.

Para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia conforme a lo acordado y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis. — Jesús Afirán Taboada.

680

Don Antonio Ruiz Salcedo Secretario de esta Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo compuesto por los señores don Filiberto Arrontes González, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Don Ladislao Montes Moreno y don Gonzalo Herrero García, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Logroño a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis;

Visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Lino Martínez y Martínez representado posteriormente por el Procurador don Félix Manzanares Diez contra acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía sobre demolición de un muro construido por el recurrente habien sido partes en representación de la Administración y del mencionado Ayuntamiento respectivamente el señor Fiscal de esta jurisdicción y Letrado don Luciano M. de Mendi; y

Resultando que el vecino de Baños de Río Tobía don Lino Martínez y Martínez solicitó del Ayuntamiento de dicha villa autorización para realizar obras en una finca propiedad del solicitante, lindera por el lado Este con el llamado Camino viejo de Nájera;

Resultando que concedida la autorización en 6 de mayo de 1934, y realizadas las obras, el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre del mismo año 1934, fundándose en que el señor Martínez había obrado en terreno propiedad del común de vecinos

cogiendo parte del Camino viejo de Nájera, acordó requerirle para que en término de quince días procediese a la demolición de la obra dejando el terreno propiedad del Ayuntamiento en iguales condiciones que anteriormente se encontraba;

Resultando que contra el referido acuerdo presentó en tiempo el interesado escrito de reposición, y desestimada que fué por el Ayuntamiento en sesión del 18 de noviembre, interpuso don Lino Martínez recurso contencioso administrativo ante este Tribunal provincial en fecha 9 de febrero del año actual;

Resultando que personado en autos el Procurador don Félix Manzanares en nombre y con poder bastante del recurrente, se tuvo por interpuesto el recurso, y tramitado, formalizose en plazo la demanda alegando sustancialmente: que según escritura notarial que acompañaba, la finca del actor adquirida por título de compra, lindaba en el lado Este con el camino viejo de Nájera, que apesar de ello la obra realizada, consistente en una pared o tapia, había sido construida no en el linde del camino, sino dejando entre ella y el mencionado camino una faja de terreno, y que el terreno sobre el cual se había levantado la tapia venía estando plantado de viña desde hace muchos años sin que el Ayuntamiento hubiese protestado ni tratado de reivindicarlo, por lo cual, el acordar ahora la demolición de la tapia y pretender reivindicar dicho terreno, se excedía en sus atribuciones la Corporación municipal, suplicando por ello se revocase el acuerdo recurrido, declarándolo nulo, improcedente e ilegal; terminaba con la solicitud de que fuese recibido el pleito a prueba para justificar, e otros extremos, que el terreno sobre el que se había levantado la tapia, venía siendo poseído por un particular, sin que el Ayuntamiento hubiese realizado acto alguno de posesión sobre el mismo ni hubiese combatido aquélla en el año y el día anteriores a la adopción del acuerdo, y que el terreno aludido no forma parte del Camino viejo de Nájera ni de ningún otro que pertenezca al común de vecinos;

Resultando que dado traslado al Ministerio Fiscal contestó la demanda invocando como perento-

ria la excepción de incompetencia de jurisdicción por considerar que la cuestión planteada es de índole civil, solicitando en tal sentido la desestimación del recurso, y oponiéndose también al recibimiento a prueba interesado por el recurrente;

Resultando que habiéndose acordado recibir a prueba el recurso, se practicó conjuntamente prueba de reconocimiento judicial y testifical sobre los dos extremos antes expresados, siendo unida a los autos;

Resultando que señalada y celebrada vista, informaron el actor y el Ministerio Fiscal manteniendo sus respectivas pretensiones;

Visto siendo Ponente el Vocal don Gonzalo Herrero García;

Vistos los artículos 72 y 73 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, el 150 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, la Real Orden de 10 de mayo de 1884 el número 2.º del artículo 4.º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, las demás disposiciones dictadas por las partes y los preceptos de general aplicación;

Considerando que para juzgar respecto de la procedencia de la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el Ministerio Fiscal, es de advertir que el actor en su demanda no discute el derecho que le asista sobre el terreno en que ha levantado la tapia, que le ordena derribar el Ayuntamiento ni tampoco plantea discusión acerca del derecho que el Ayuntamiento pueda corresponder sobre tal derecho, sino que limitase a alegar y pedir se declare que el acuerdo municipal al ordenarle el derribo de la tapia y pretender reivindicar dicho terreno, excede de las atribuciones que la ley otorga a las Corporaciones municipales, pues si bien éstas tienen facultades para reivindicar por sí mismas la posesión de los bienes de que se creen despojadas, es condición precisa que ejerciten esa facultad antes de transcurrir un año y día de la supuesta usurpación, y en el caso actual afirma el recurrente, el terreno venía ya poseyéndolo hace varios años un particular sin oposición del Ayuntamiento;

Considerando que en tales términos formulado el recurso, claramente se aprecia que no es de índole civil la cuestión que en él se plantea, según reconoce y de-

(Continúa en la página 6)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Alfaro

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Arnedo Mateo, José María	65	65	Aldeanueva	Pi y Margall, 34	Propietario	Capacidad
2	Arnedo Monguilán, Antonio	30	30	Id.	Id., 34	Abogado	Id.
3	Arpón Pastor, Antonio	63	63	Id.	Cervantes, 2	Labrador	Id.
4	Bueno Martínez, Martín	53	53	Id.	D. Galán, 24	Jornalero	Id.
5	Cabello Jiménez, Gregorio	46	17	Id.	A. Martina, 24	Id.	Id.
6	Calvo Miranda, José	48	48	Id.	B. Pastores, 10	Labrador	Id.
7	Castillejo Echegayán, José	70	35	Id.	A. Fuente, 21	Molinero	Id.
8	Domoco de Jaranta, Julián	61	35	Id.	A. B. Pozo, 6	Propietario	Id.
9	Gutiérrez Bretón, José María	64	64	Id.	D. Angel, 41	Labrador	Id.
10	Gutiérrez Jiménez Benito	61	61	Id.	D. Galán, 20	Id.	Id.
11	Gutiérrez Librada, Casto	61	61	Id.	Inestrillas	Id.	Id.
12	Gutiérrez Ruiz, Toribio	67	67	Id.	Cervantes, 1	Jornalero	Id.
13	Herrerros Olloqui, Crescencio	60	60	Id.	Diezmo, 14	Labrador	Id.
14	Herrerros Olloqui, Miguel	57	57	Id.	A. Icaz, 8	Jornalero	Id.
15	Ibáñez Alonso, Crescente	55	31	Id.	Lombilla, 22	Herrero	Id.
16	Jiménez Moreno, Ambrosio	61	61	Id.	Fuente, 12	Labrador	Id.
17	Mateo Falcón, Fernando	46	46	Id.	Pi y Margall, 38	Id.	Id.
18	Martínez Marín, Daniel	30	30	Id.	Inestrillas, 38	Jornalero	Id.
19	Martínez Pastor, Antonio	75	75	Id.	Fuente, 31	Labrador	Id.
20	Martínez Ruiz, Félix	59	59	Id.	Lombilla, 13	Propietario	Id.
21	Medrano Morales, Félix	59	59	Id.	Inestrillas, 52	Labrador	Id.
22	Miguel García del Moral, Francisco	37	37	Id.	Ruiz, 5	Propietario	Id.
23	Miranda Pastor, Bartolomé	69	69	Id.	Morción, 25	Labrador	Id.
24	Moreno Martínez Gonzalo	51	51	Id.	Yerga, 3	Id.	Id.
25	Morte Ladrón, Pedro	69	69	Id.	Mosón, 13	Carretero	Id.
26	Omeñaca Malumbres, Angel	59	59	Id.	Ruiz, 18	Jornalero	Id.
27	Pastor Jiménez, Gonzalo	47	47	Id.	B. Pozo, 15	Labrador	Id.
28	Pastor Roldán, Demetrio	57	57	Id.	Zugasti, 23	Id.	Id.
29	Pérez Alfaro, Juan	60	45	Id.	A. Icaz, 17	Id.	Id.
30	Pérez San Benigno, José María	53	63	Id.	D. Galán, 10	Jornalero	Id.
31	Río Falcón, Gregorio de	52	52	Id.	Ruiz, 10	Labrador	Id.
32	Roldán Nieva, Alejo	60	50	Id.	Cortijo, 5	Id.	Id.
33	Rubio Fernández, Demetrio	55	55	Id.	Zugasti, 7	Labrador	Id.
34	Ruiz Fernández, Sebastián	64	64	Id.	Yerga, 10	Id.	Id.
35	Rubio Fernández, Sebastián	61	61	Id.	Lombilla, 20	Id.	Id.
36	Rubio Gutiérrez, José María	73	73	Id.	Ruiz, 12	Id.	Id.
37	Ruiz Falcón, Domingo	53	53	Id.	V. Grandes	Id.	Id.
38	Ruiz Falcón, Gerardo	57	57	Id.	Ruiz, 19 y 21	Id.	Id.
39	Ruiz Martínez, José	62	62	Id.	V. Grandes 3	Id.	Id.
40	Ruiz Moreno, R.fo	47	47	Id.	Yerga, 8	Id.	Id.
41	Ruiz Torres, Julián	66	66	Id.	B. Pozo, 30	Id.	Id.
42	Ruiz Ruiz, José María	60	60	Id.	Zugasti, 8	Id.	Id.
43	Sota Rubio, Luis	32	32	Id.	Cervantes, 2	Jornalero	Id.
44	Vergara Pastor, Antonio	52	52	Id.	Fuente, 29	Labrador	Id.
45	Alcoba Gil, Román	71	71	Alfaro	Gasset	Propietario	Id.
46	Alvarez Laurel, Tomás	64	64	Id.	Bordas	Agrimensor	Id.
47	Ba Zardoya, José	37	37	Id.	Puebla	Sillero	Id.
48	Bayo Fernández, Isidoro	58	58	Id.	Catalanes	Labrador	Id.
49	Baumont Mascay, Amalio	71	71	Id.	Bordas	Industrial	Id.
50	Balsué San Martín, Luis	53	53	Id.	Miyor	Propietario	Id.
51	Cabello Madurga, Cándido	57	57	Id.	14 Abril	Labrador	Id.
52	Carbonell Vallés, Vicente	30	30	Id.	Viudas	Herrero	Id.
53	Casas Aguirre, Manuel	50	50	Id.	P. Iglesias	Ganadero	Id.
54	Casas Aguirre, Nicasio	60	60	Id.	Bordas	Id.	Id.
55	Castillo Fernández, Marcelino	67	67	Id.	Burgo	Propietario	Id.
56	Conde Malumbres, Francisco	64	64	Id.	Puebla	Labrador	Id.
57	Galdámez Malumbres, Florentino	58	58	Id.	Cuarto	Id.	Id.
58	Galdámez Sesma, Florentino	51	51	Id.	Coronilla	Id.	Id.
59	Gurría Carrascón, Gregorio	82	82	Id.	Bordas	Propietario	Id.
60	Jiménez Grandes, Andrés	77	77	Id.	Juan de Aragón	Id.	Id.
61	Ladrón de Guevara Herrero, Domingo	40	40	Id.	Gasset	Id.	Id.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
62	López Morte, Carmelo	35	35	Alfaro	P. Gurriero	Albañil	Capacidad
63	Malumbres Sánchez José Luis	37	37	Id.	O. Toledo	Industrial	Id.
64	Martínez Pérez, Antonio	55	55	Id.	Id.	Propietario	Id.
65	Mauleón Peña, Oyo	47	47	Id.	Coronilla	Labrador	Id.
66	Morales de Setién, José	83	83	Id.	Trinidad	Propietario	Id.
67	Palacios L. Montenegro, Cándido	50	50	Id.	Extramuros	Industrial	Id.
68	Palacios Matute, Agapito	61	61	Id.	Bordas	Propietario	Id.
69	Pérez Oya-zábal, Juan	79	79	Id.	P. Tejada	Id.	Id.
70	Quemada Tejada, F. José	39	39	Id.	O. de Toledo	Industrial	Id.
71	Remírez Martínez, Felipe	61	61	Id.	Bordas	Abogado	Id.
72	Romano Carrascón, Nolasco	51	51	Id.	Cantón	Labrador	Id.
73	Rozell Arriaga, Facundo	76	76	Id.	D. Alonso	Administrador	Id.
74	Ruiz Rivas, Antonio	57	57	Id.	Coronilla	Industrial	Id.
75	Ruiz del Sotillo, Antonio	32	32	Id.	Id.	Id.	Id.
76	Sánchez Martínez, Demetrio	65	65	Id.	Solar	Jornalero	Id.
77	Sesma Gurria, Gregorio	50	50	Id.	B.º Verde	Comisionista	Id.
78	Sotol Melero, Justo	34	34	Id.	J. de Aragón	Jornalero	Id.
79	Acosta Martínez, Sifoniano	49	19	Rincón de Soto	Catalan, 1	Propietario	Id.
80	Escalada Lorente, Lucas	70	70	Id.	14 de Abril, 55	Id.	Id.
81	García Fuertes, Gregorio	44	44	Id.	Extramuros, 3	Labrador	Id.
82	González Fernández, Manuel	60	60	Id.	Cascajuelo, 60	Propietario	Id.
83	Jiménez Arnedillo, Pedro	49	49	Id.	14 Abril, 3	Industrial	Id.
84	López Oñate, Vicente	75	75	Id.	Id., 18	Propietario	Id.
85	López Oñate López-Oñate, Manuel	64	64	Id.	C. Trinitarios	Id.	Id.
86	López Oñate Lorente, Gregorio	62	62	Id.	14 Abril, 12	Id.	Id.
87	Martínez de Azagra Lorente, Florencio	70	70	Id.	Id., 8	Id.	Id.
88	Martínez de Azagra Lorente, Roque	72	72	Id.	Id., 6	Id.	Id.
89	Martínez Mendizábal, Ricardo	69	69	Id.	Cascajuelo, 14	Id.	Id.
90	Medrano López Oñate, Félix	76	76	Id.	G. y G.º Hernández, 13	Id.	Id.
91	Medrano López Oñate	85	85	Id.	14 Abril, 5	Id.	Id.
92	Medrano Lorente, Raimundo	67	67	Id.	Primicias, 8	Labrador	Id.
93	Medrano Medrano Fortunato	63	63	Id.	P. Abadía, 1	Carpintero	Id.
94	Medrano Mendizábal, Demetrio	44	44	Id.	Pozo, 35	Panadero	Id.
95	Medrano Mendizábal, Pedro	45	45	Id.	G. G.º Hernández, 38	Labrador	Id.
96	Mendizábal Fernández, Cecilio	57	57	Id.	14 Abril, 54	Propietario	Id.
97	Palacios Matute Vicente	53	53	Id.	Id., 34	Id.	Id.
98	Pardo Matute, Leopoldo	73	73	Id.	Clarquillo, 35	Agricultor	Id.
99	Torres Torres, Teodoro	52	52	Id.	14 Abril, 60	Propietario	Id.
100	Urtubia Lorente, Faustino	56	56	Id.	4 Cantones, 17	Agricultor	Id.
101	Abad González, Braulio	40	40	Id.	San José, 17	Labrador	Cabeza
102	Abad González, Dámaso	39	38	Id.	Pueyo, 18	Id.	Id.
103	Abad Pardo Julián	66	65	Id.	C. Trinitarios, 7	Aparcero	Id.
104	Abad Pardo, Pedro	62	61	Id.	Trinitarios, 13	Labrador	Id.
105	Abad Pérez, Francisco	42	41	Id.	Pueyo, 64	Id.	Id.
106	Acedo Martínez, José	50	9	Id.	Constitución, 17	Propietario	Id.
107	Adán Sainz, Daniel	39	9	Id.	Ancha, 7	Id.	Id.
108	Agreda Lorente, Pedro	51	50	Id.	Id., 3	Id.	Id.
109	Alegre Fernández, Sabino	57	56	Id.	Gallarza, 29	Agricultor	Id.
110	Alonso Laredo, Lino	59	19	Id.	Trinitarios, 37	Jornalero	Id.
111	Alvarez Escalada, Francisco	43	42	Id.	Correra, 12	Labrador	Id.
112	Alvarez Escalada, Lucio	31	31	Id.	Id.	Id.	Id.
113	Apurteguie Goñi, Pascasio	49	21	Id.	Gallarza, 67	Fabricante	Id.
114	Aramayo Sáinz, Braulio	58	57	Id.	Primicias, 20	Industrial	Id.
115	Aramayo Sáinz, C. sareo	52	51	Id.	Gallarza, 17	Hojalatero	Id.
116	Arcelá López, Narciso	45	21	Id.	Constitución, 17	Herrero	Id.
117	Arnedillo Lázaro, Amalio	32	32	Id.	Id.	Labrador	Id.
118	Arnedillo Medrano, Ambrosio	41	40	Id.	Gallarza, 67	Fondista	Id.
119	Arnedillo Medrano, Tomás	63	62	Id.	Id., 67	Labrador	Id.
120	Arnedillo Sáez, Primo	30	30	Id.	4 Cantones	Id.	Id.
121	Arnedillo Sainz, Tomás	34	33	Id.	Cascajuelo, 68	Apicultor	Id.
122	Batoja Moreno, Fulgencio	63	7	Aldeanueva	B.º Pozo, 9	Labrador	Id.
123	Bayo Muñoz, Bruno	34	34	Alfaro	Catalanes	Sin profesión	Id.
124	Beamonde Torres, D.roteo	31	31	Rincón de Soto	Primicias, 1	Id.	Id.
125	Beisti Pellejero, Jesús	31	31	Alfaro	Bordas	Id.	Id.
126	Benito Gil, Pedro	46	46	Id.	Puebla, 10	Labrador	Id.
127	Beito Pasamir, Otón de	58	58	Id.	Reyes, 3	Dependiente	Id.
128	Benito Sainz, Venancio	81	81	Id.	Cuevas, 36	Jornalero	Id.
129	Berenguer Berenguer, José María	50	50	Aldeanueva	Pi y Margall, 48	Industrial	Id.
130	Berenguer Córdón, Alfonso	41	41	Id.	Cervantes, 2	Labrador	Id.
131	Bermejo Carrascón, Gregorio	67	67	Alfaro	Cantón, 15	Propietario	Id.
132	Bermejo Diez, José	31	4	Rincón	4 Cantones	Labrador	Id.
133	Bermejo Eguizábal, Antonio	34	34	Alfaro	Milagro, 5	Albañil	Id.
134	Bermejo Eguizábal, S. xto	46	46	Id.	L. Haro	Id.	Id.
135	Bermejo Lashesas, Gregorio	42	42	Aldeanueva	Lombilla, 44	Jornalero	Id.
136	Bermejo Lashesas, Pedro Nolasco	43	43	Id.	Id., 43	Id.	Id.
137	Bermejo López, Desiderio	42	24	Id.	Inestrillas	Herrero	Id.
138	Bermejo Mangado, Julián	75	75	Alfaro	Catalanes, 20	Agricultor	Id.
139	Bermejo Martínez, Juan	48	21	Id.	C. Viejo, 15	Jornalero	Id.
140	Bermejo Mena, Clemente	44	44	Id.	Cierzo, 25	Labrador	Id.
141	Bermejo Mena, Juan	39	39	Id.	Mendoza, 9	Jornalero	Id.
142	Bermejo Pérez, Simón	64	12	Aldeanueva	Pi y Margall, 17	Propietario	Id.
143	Bermejo Vallejo, Miguel	39	39	Alfaro	Catalanes, 34	Agricultor	Id.
144	Bermejo Romeo, Félix	36	36	Id.	M. Grande Alto, 15	Jornalero	Id.
145	Bianco Rodrigo, Braulio	49	12	Id.	B. Estación	Ferrovionario	Id.
146	Bias Ladrón de Guevara, Anselmo de	61	13	Aldeanueva	Horno, 11	Jornalero	Id.
147	Bias Ladrón de Guevara, José de	38	38	Alfaro	Trinidad, 10	Id.	Id.
148	Blázquez Moreno, Vicente	42	42	Id.	Milagro, 11	Labrador	Id.

(Continuará)

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

515

PERMISOS DE CIRCULACION de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, durante el mes de enero de 1936.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellido Propietario	Domicilio	Servicio
			MARCA	Número	Cil.	H. P.							
2130	3. ^a	2	Ford	1461646	6	24	Camión	3	2200	2000	D. Rafael Fuentes	Bilbao.—Horno, 28	P.
2131	3. ^a	2	Chevrolet	4888819	6	21	Camión	2	2190	3000	Sdad. Automóviles río Alhama	Cervera.—Eloy Alfaro, 4	S. P.
2132	2. ^a	2	Austin	230114	4	7	Sedan	4	640		D. Emilio Casas	Logroño.—M. de la Mata, 6	P.
2133	3. ^a	2	Sterling	16C 10045	6	23	Camión	3	2790	3000	> Evaristo Sorzano	Torrecilla de Cameros	P.
2134	2. ^a	7	Ford	C 18001	4	9	Sedan	4	810		> Paulino Barreiras	Haro.—Linares Rivas, 6	S. P.
2135	3. ^a	7	Chevrolet	5195755	6	21	Camión	3	2770	3000	> Idefonso Ulecia	Arnedo	P.
2136	2. ^a	9	Ford	104746	4	8	Sedan	4	770		Hijo de S. Marrodán y Cía.	Logroño. M. Villanueva, 13	P.
2137	3. ^a	10	Chevrolet	5589240	6	21	Camión	3	2400	3000	D. Constantino Pérez	Arnedo.—Mayor, 12	P.
2138	3. ^a	10	Diamond	T.537503	6	24	Camión	3	3080	4000	> Quintín Barragán	Logroño.—Cabelería, 13	P.
2139	3. ^a	13	G. M. C.	13313702	6	28	Camión	3	4500	5750	> Justo San Miguel	Vitoria.—Herrería, 17	P.
2140	2. ^a	13	Fiat	090504	4	8	Sedan	4	750		> Esteban Uzquiza	Belorado (Burgos)	S. P.
2141	2. ^a	14	Opel	13781	4	10	Sedan	4	860		Vuda de V. Marcuello	Cortes (Navarra)	S. P.
2142	3. ^a	16	Federal	541834	6	22	Camión	3	2700	3000	D. Modesto Tejada	Villoslada de Cameros	P.
2143	2. ^a	18	Skoda	42356	4	8	Sedan	4	750		> Nicolás Mosteo	Calahorra.—A. Estación, 23	P.
2144	3. ^a	18	Sterling	1230	6	21	Camión	3	2700	3000	> Rafael Lázaro	Aibelda de Iregua	P.
2145	2. ^a	23	D. K. W.	580755	2	7	Sedan	4	700		> Santiago Pérez	Tricio.—La Calzada, 2 ^a	S. P.
2146	3. ^a	24	Chevrolet	5413885	6	21	Camión	3	2400	3000	> Vicente Adelantado	Calahorra.—C. Logroño, 7	P.
2147	2. ^a	25	Opel	16048	4	10	Sedan	4	860		> Benito Peláez	Cerv. río Alhama. Mayor, 14	S. P.
2148	2. ^a	27	Fiat	080719	4	8	Sedan	4	740		> Alejandro Maguregui	Logroño. G. Zurbarano, 29	P.
2149	3. ^a	27	Diamond	T 537498	6	24	Camión	3	3080	4000	> Hipólito Loyola	Nájera	P.

Logroño, 7 de febrero de 1936. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

(Viene de la página 3)

clara en caso análogo la sentencia del Tribunal Supremo fecha 3 de abril de 1911, pues no se trata de definir la condición del terreno en que se ha construido la obra ni se pretende declaración de derechos dominicales, sino que impugna y ataca el acuerdo recurrido por entender que al adoptarlo incurrió en abuso de poder el Ayuntamiento extralimitándose de sus atribuciones, y con ello es indudable que se suscita una cuestión que debe ser resuelta por esta especial jurisdicción, ya que es principio sentado por la jurisprudencia en múltiples sentencias que a los Tribunales contencioso administrativos pertenece la plena facultad de revisar y anular los acuerdos de la Administración cuando incurra en demasías o extralimitaciones de las leyes que regulan sus actos;

Considerando que afirmada la competencia del Tribunal para conocer de la competencia con que haya actuado el Ayuntamiento, se hace preciso examinar las circunstancias que concurren en el acuerdo recurrido, y a tal efecto, si bien es cierto que los preceptos citados de la Ley y el Estatuto municipal encomiendan a los

Ayuntamientos la custodia y conservación de las fincas, bienes y derechos del Municipios, y que para la eficacia de ese a la vez derecho y deber de conservación se les concede la facultad de reivindicar por sí mismos las usurpaciones de sus bienes, es condición legal para el ejercicio de dicha facultad que las usurpaciones sean recientes y de fácil comprobación, esto es, que se ejercite «en el término de un año a contar desde el acto de usurpación» como literalmente declara la Real Orden de 10 de mayo de 1884, por lo cual, transcurrido este plazo queda indudablemente fuera de la competencia de la Administración el rechazar la invasión que se presume; y hecha la aplicación de los anteriores preceptos legales al caso de autos, resulta notoria la extralimitación del acuerdo recurrido, pues la prueba practicada ha puesto de manifiesto sin posibilidad de duda que el terreno donde se levantó el muro o tapia estaba plantado de viña y venía poseyéndolo hace varios años un particular vecino de Baños de Río Tobía, y por tanto, que el adoptar su acuerdo el Ayuntamiento lo hizo sin atribuciones, excediéndose en sus fun-

ciones, ya que no concurren las condiciones indispensables para ejercitar la facultad reivindicatoria utilizada;

Considerando que al aparecer dictado en las condiciones exaradas el acuerdo municipal objeto de este recurso debe ser declarada su ilegalidad e improcedencia, con la consiguiente nulidad e ineficacia;

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos estimar y extimamos el recurso interpuesto por don Lino Martínez y Martínez contra el mencionado acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, y revocamos dicho acuerdo declarándolo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Ladislao Montes.—Gonzalo Herrero.—Rubricados.

Y para conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido y firmo la presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente en Lo-

groño, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 679

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Félix Macua Uriarte en representación de don Ramón Pichin López fechado el diecisiete de febrero actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra la resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra sobre destitución del cargo de Secretario de mencionada Corporación y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 22 de febrero de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Sesión de 10 de agosto de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día diez de agosto, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Gil, Ortiz, Begué y Oñate.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 24 del mes actual, dando principio el acto, a las diez y media.

Algún tiempo después de abrirse la sesión de la mañana, se presentaron en el Salón de sesiones algunos gestores de Alava y alcaldes de Haro, San Asensio y Fuenmayor, interesados en los puentes proyectados y que tanto bien pueden reportar a regiones alavesas y riojanas, que acompañaban a don Luis Dorao, Presidente de la Excm. Diputación de Alava.

El señor Presidente de nuestra Diputación don Francisco Zuazo, después del saludo bienvenida de cortesía, con simpáticas y sensibles palabras, ofreció la Presidencia al Presidente de la Gestora de Alava.

Unas breves y elocuentes frases del señor Dorao, agradeciendo el honor recibido por presidir, siquiera fuese brevemente, a una Diputación tan laboriosa y tan ciudadana como la Gestora de Logroño, que fueron contestadas por el señor Zuazo en forma sencilla y elocuente para significar en tal acto y presidida la Diputación de Logroño en aquel momento, por el Presidente alavés, no hacía honor Logroño a Vitoria, más bien, era esta Rioja de la Castilla de España la que recibía merced de la fértil y hermosa región alavesa, hermana nuestra, más que limítrofe.

El Presidente de la Diputación de Vitoria, señor Dorao, después de agradecer entusiastamente las manifestaciones y ofrecimientos del señor Zuazo, pasó a detallar el pensamiento de la Diputación de Alava, que es la construcción de tres puentes titulados de Lapuebla de Labarca, otro de Baños de Ebro y el tercero de Salinillas de Buradón, cuyos tres pueblos pertenecen a la provincia de Alava, en el partido judicial de Laguardia y pondrán en comunicación a ambas provincias, enlazando respectivamente con la estación de Fuenmayor, con la de San Asensio y con la de San Felices, pueblos enclavados en la provincia de Logroño, y que tan-

to han de beneficiar a las dos provincias.

También proyectan construir un parador en Herrera, en el sitio titulado Balcón de la Rioja, que facilitará el turismo y favorecerá a las dos provincias.

Para ello pide el apoyo moral y material de la Rioja, ya que lo más importante es que vean los altos poderes del Estado que vamos unidas, por convenir a las dos provincias que más que limítrofes son hermanas. Tiene cartas — dice — de los diputados a Cortes de la Rioja, ofreciéndoles para ello su apoyo incondicional.

Indica que si apresura las cosas es por aprovechar la concesión de primas que hace el Estado a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, para toda clase de Obras públicas de interés general, y que alcanza hasta el 50 por ciento del valor de la obra.

Reconoce que Alava disfruta de más autonomía que la Rioja, que tiene que someterse a trámites distintos y que le atan más, pero con buena voluntad y mejor deseo todo se consigue.

El señor Zuazo estima que dada la importancia del asunto debe ser objeto de un detenido estudio, con buena intención y mejor voluntad.

Como ha reconocido el señor Dorao tenemos que someternos a trámites distintos que los de Alava que goza de cierta autonomía y libertad, si bien ofrece desde luego que la Rioja no irá a la zaga en cuantos asuntos beneficien a ambas provincias.

Según planos y presupuestos que el señor Dorao exhibe a la consideración de todos los presentes, los presupuestos de las obras de los tres puentes ascienden a 570 000 pesetas.

Suponiendo una baja en la subasta de 70.000 pesetas, quedan 500 000 para las que concede el Estado primas del 50 por 100, quedando, por tanto, para sufragar por ambas provincias la suma de 250.000 pesetas.

Alava llegará hasta donde debe llegar, ofreciendo desde luego más de la mitad de esta última cantidad, por el gran deseo y aspiración que tiene en que la obra se realice, ya que reconoce que en primer lugar beneficia a la provincia de Alava, sin perder de vista que en esta clase de obras, en puentes, se emplea mucho más en obreros que en materiales, circunstancia que debe tenerse muy en cuenta.

El señor Zuazo ofrece en nombre de la Diputación y de la Rioja el apoyo moral más absoluto y el material hasta donde se pueda llegar.

Ruega al señor Dorao se sirva remitir lo antes posible documen-

to en que se detalle la obra y aspiraciones de Alava, cerca de la Rioja, la que ve con verdadero entusiasmo y cariño todas las gestiones y obras que realiza la Diputación de Alava, y en particular su Presidente señor Dorao. Nosotros atados y Alava suelta administrativamente, haremos sin embargo, el esfuerzo que podamos.

El señor Dorao se ofrece incondicionalmente a todos, hoy como Presidente de la Gestora de Alava, y mañana, como ciudadano en todos los órdenes de la vida, y después de agradecer las manifestaciones laudatorias y ofrecimientos entusiastas del Presidente de la Diputación de Logroño, se retiró del salón, en unión de todos los demás que le acompañan, siendo todos despedidos por la gestora provincial de Logroño en el vestíbulo del Palacio provincial, pero para reunirse todos ellos después en fraternal banquete que ofrece la Diputación de Logroño, mejor dicho sus Diputados, a la de Vitoria, en la persona, de su Presidente don Luis Dorao.

Aprobar los proyectos para el abastecimiento de aguas de Santurce y Entrena que han sido redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales a petición de los Ayuntamientos interesados y que por la Sección de Intervención se satisfaga a aquella las cantidades de 600 y 650 pesetas respectivamente importe de sus trabajos técnicos.

Idem las relaciones de jornales devengados por los peones fijos durante el mes de julio último, en carreteras provinciales y caminos vecinales, importantes 738 y 1.694'50 pesetas respectivamente.

Para el debido funcionamiento de la Imprenta provincial, mientras continúa en calidad de prueba y hasta la confección del próximo presupuesto, según se tiene acordado, se resolvió:

Primero. Que el obrero últimamente designado que no está inscrito en el Censo Profesional de obreros del Jurado Mixto de Artes Gráficas ni en la Oficina local de Colocación como parado, sea sustituido por quien reúna tales requisitos.

Segundo. Elevar respetuosa instancia al Excmo. señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, rogándole se digne dejar sin efecto la norma quinta de las aprobadas por el Pleno del ramo de Artes Gráficas que prohíbe trabajar en la jurisdicción del Comité a ningún obrero que no figure en el Censo profesional.

Tercero. Determinar claramente los derechos y deberes que tiene cerca de la Imprenta provincial el señor Administrador

del Asilo y el encargado de dicha Imprenta.

Cuarto. Quedar enterada de que ha sido necesario designar dos obreros eventuales, siempre que no excedan sus trabajos del 15 de este mes de agosto, para que se publique en el BOLETIN OFICIAL, todo el original de Imprenta retrasado, y

Quinto. Contestar a la atenta comunicación del señor Presidente de la Sociedad Tipográfica de esta Capital, que se ofrece a salvar todas las dudas que se presenten sobre este particular en el asunto de la Imprenta que vá adquiriendo tal complejidad, que la Diputación estudiará a fondo el modo de terminar con la serie de incidentes y de cosas que tanto distrae su atención, que requiere dedicar a problemas más áridos y de mucha más importancia que le están encomendados, llegando, si es preciso, a la supresión total de dicha Imprenta, ya que sólo se halla instalada provisionalmente y como prueba.

Vista una carta del Sindicato obrero de Oficios varios de Logroño, en la que después de agradecer en cuanto valen los ofrecimientos y buenos deseos manifestados por esta Corporación en el asunto relacionado con la creación de la Caja sobre el paro, indican que no creen necesario para ello constituirse en entidad primaria acogiendo a los beneficiarios que determina el Decreto de 25 de mayo de 1931, y que entienden es mucho más conveniente la creación de la Caja, conforme a las normas dictadas por la Ley de 25 de junio último, para aprovecharse de los beneficios que concede dicha ley, para lo cual ruega se les preste el concurso valioso de esta Diputación.

La Comisión Gestora provincial, para poder contestar a los diferentes puntos que contiene la referida carta, ha estudiado detenidamente el párrafo 2.º artículo 1.º, de la Ley de 25 de junio de este año, que es la que guarda relación con la creación de la Caja o fondos de paro, por las Corporaciones regionales, provinciales, insulares o locales que decidan libremente acudir en socorro de los trabajadores parados, mediante la concesión de subsidio o socorros en metálico, y ha visto que se hace preciso que dichas Cajas se hallen nutridas mediante las consignaciones de los respectivos presupuestos; y como en el de esta Diputación, aprobado para regir durante todo el año 1935, no se consigna cantidad alguna para esta atención, no hay medios hábiles para ayudar, por este año, económicamente, a la creación de la Caja que se interesa.

Esto no obstante, la Diputación provincial los prestará todo el apoyo moral que necesiten para la creación de la Caja, siempre que este apoyo no implique en manera alguna la concesión de subsidios ni socorros en metálico, al menos por este año, y para ello se acordó designar, desde luego (provisionalmente, representante de la Diputación al funcionario de la misma don José María Medarde, que reúne la cualidad de Letrado, a fin de que, en unión de los representantes del Excmo. Ayuntamiento, Cámaras patronales y obreros, pueda confeccionarse el Reglamento y demás que sean necesarios hasta dejar constituida la Caja, sin perjuicio de que, una vez constituida, tendrá honor la Diputación, nombrando la representación que proceda.

La iniciativa de dirigirse a las entidades que se le interesa, estima la Diputación que el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño parece la Corporación más directamente indicada en estos casos.

Siendo la hora de las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla a las cinco.

Reanudada a dicha hora bajo la presidencia de don Francisco Zuazo, y asistencia de los mismos señores diputados, se resolvieron los siguientes asuntos:

Conceder quince días a cada uno de los señores don Jacinto Imaz Rodríguez, practicante de la Beneficencia provincial; don Juan Vallés García, profesor de música del Asilo provincial; don Enrique Martínez Obanos, maestro sastre de la casa de Beneficencia; don Donato Berruete Bueno, vigilante del Asilo provincial; don Jerónimo Pérez Diego, portero vigilante del Manicomio y don Fernando Bastida Sáenz; peón fijo del Servicio Agrícola provincial, unos para solventar asuntos propios y otros para ausentarse de la capital.

Dada lectura a una carta del Ilmo. señor Director General de 1.ª Enseñanza, dirigida al señor Presidente de esta Diputación, en la que manifiesta que, hecha la distribución de la cantidad consignada en presupuesto para subvencionar Colonias escolares, no es posible acceder a que se ayude económicamente a la que organiza esta Diputación, se acordó autorizar al señor Diputado Director del Asilo provincial, señor Begué, para que organice las excursiones escolares que crea más conveniente, dentro de las disponibilidades del presupuesto.

Dar las gracias más expresivas a don Juan Navas, representante en esta plaza, por el regalo hecho con destino al servicio médico del Asilo provincial, consistente en una caja conteniendo va-

rios específicos de diferentes clases que han sido entregados al botiquín de dichos establecimientos.

Idem a don Félix Ijalba, representante de la Escuela Militar particular, establecida en esta capital, por haber admitido como alumno gratuito en la misma al asilado Anastasio Pinto Corona, que ha de ingresar en el ejército.

Idem ídem que la estancia en el Manicomio de Luciano Martínez Jiménez, soltero, de 24 años de edad, natural y vecino de Logroño, sea en concepto de pobre.

Interesar de la Diputación de Navarra se haga cargo de la demente Felisa Serrano Luis, casada, de 45 años de edad, natural de San Adrián (Navarra) y vecina de Calahorra, abonando las estancias que ha causado y en lo sucesivo cause en este Manicomio; a razón de 3'50 pesetas una.

Idem ídem de la Diputación de Huesca, satisfaga la cantidad de 52'50 pesetas, importe de las 15 estancias causadas en este Manicomio por el enfermo José Aquiló Roche, de 54 años de edad, natural de Huesca y vecino de Logroño, a razón de 3'50 pesetas una.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Francisco Viniestra Campos, viudo, de 61 años de edad, natural y vecino de Uruñuela y a Eusebio Calleja Jiménez, viudo, de 89 años de edad, natural de Aldeanueva de Ebro y vecino de esta capital.

Conceder autorización a don Paulino Barriobero Ortuño, casado, mayor de edad y vecino de Entrena, para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía al niño Secundino P. García Ventureira, de 14 años de edad, huérfano de padres y natural de Uruñuela.

Idem ídem a don Francisco López Martínez y Asunción Pastor Herce, mayores de edad y vecinos de Quel, para que se le entregue su hija que fué depositada en el torno de Calahorra el día 21 de diciembre de 1932, llamada Concepción López Pastor.

Conceder la autorización que interesa el señor Interventor administrativo del Asilo provincial, para que proceda a la venta de una terdora hija de la vaca «Pitusa» nacida el día 29 del pasado mes de julio.

Autorizar al señor Presidente de esta Diputación para que preste el apoyo moral y material que estime más conveniente a la celebración de la segunda vuelta ciclista de Castilla, la cual tiene fijada como final de etapa esta Capital, para el día 10 del próximo mes de septiembre.

Contestar al Juzgado de Instrucción de Haró, que esta Comisión Gestora ha quedado enterada de lo dispuesto en el artículo

109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, no mostrándose parte en el sumario seguido con el número 58 de 1935, sobre malversación de fondos en el Ayuntamiento de Cihuri, por reconocer la rectitud del Juzgado.

Idem ídem ídem en el sumario seguido con el número 56 de 1935 sobre malversación de caudales en el Ayuntamiento de Abalos.

Autorizar a don Nemesio Calvo Fraile, mayor de edad y vecino de esta Capital, que lleva en arriendo la planta baja de una casa y ocho celemines de tierra propiedad de los niños acogidos en la Beneficencia provincial, Angeles y Luis Ochoa, para llevar acabo las obras más indispensables en el mencionado inmueble hasta el importe de 80 pesetas, que serán satisfechas por mitad, o sea 40 pesetas por la Diputación y la otra mitad por los menores.

Hacer constar haber visto con simpatía la instancia suscrita por don José Olagüenaga, como gestor en esta provincia del bloque de gestión pro-autopista de España, haciendo presente la importancia que para esta provincia tienen los proyectos de autopista Irún-Madrid y Barcelona Bilbao, e interesando se acuerde elevar a los Poderes Centrales oficio por el que se interese la construcción de dichos proyectos y que del seno de esta Corporación se designe una Comisión que, en unión del Excmo. señor Gobernador, señor Alcalde de la Capital y Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, provoquen una reunión a la que deberán asistir los alcaldes de cabezas de partido y demás pueblos afectados por ello, y a la que asistirán miembros del Consejo del referido bloque para llegar a la más pronta realidad de tan importante proyecto.

Aprobar las cuentas presentadas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos ocasionados por dicha Sección en el pasado mes de julio importantes en total 5.034'19 pesetas.

Idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Se dió lectura al borrador de instancia que ha de dirigirse a la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañada de un estado comprensivo del importe de los enormes daños sufridos por pueblos de la Rioja y obras más urgentes y necesarias que desea se realicen, para aminorar en algo aquellos grandes quebrantos, el cual fué aprobado.

Aprobar la cuenta que presenta el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta provincia de

las cantidades abonadas por socorros de bagajes a pobres transeuntes durante el pasado mes de julio en el Cantón de esta Ciudad importante pesetas 344'25.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de julio.

En el concurso de precios, abierto por acuerdo de la Excelentísima Comisión Gestora provincial para el suministro de varios artículos de víveres con destino a los Establecimientos provinciales, las proposiciones más ventajosas son las siguientes:

Harina De don Justiniano Lasantá, cien sacos al precio de 62 pesetas los cien kilos, sin envase, libre de impuestos.

Patatas Presentados tres pliegos con iguales precios, se elevará, por conveniencia para los Establecimientos, el pedido de seis mil kilos a 8.700 prorrateándose entre don Angel Campo, de Baños de Río Tobía, don Julio Eguizábal, de Santo Domingo y don Vicente Palacios de Logroño al precio de 0'18 pesetas kilogramo.

Vino. Los precios ofertados por don Eugenio Treviño y don Felipe Villa de 0'42 pesetas, litro en razón a que el señor Villa ha venido abasteciendo a la Corporación, con resultado satisfactorio desde hace 15 años, se propone que se le adquieran las dos terceras partes, y el resto, o sea, la otra tercera parte al señor Treviño, hasta fin de ejercicio, y para el consumo exclusivo del Hospital provincial, por ser inaplazable su adquisición, se acordó la adjudicación definitiva de los referidos artículos.

En el presupuesto del próximo pasado ejercicio se consignaron cuatro mil pesetas en concepto de subvención al Instituto de Higiene, en compensación de los gastos de la ambulancia para trasladar los enfermos al Hospital provincial, de las que fueron satisfechas en el citado año 1934 repartidas en trimestres tres mil pesetas, quedando el resto, o sea el cuarto trimestre pendiente de pago en este día, cuyo abono se interesa por medio de nota que extraoficialmente ha sido pasada por el Secretario Contador de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, reclamándose también la cantidad de 36'90 pesetas que indebidamente se descontaron por el 1'20 por 100 del impuesto de pagos y timbre del recibo de los libramientos pagados. Con referencia al pago de las mil pesetas desde luego aparece el crédito reconocido en el Capítulo de Resultas, más no sucede lo mismo en cuanto a las 36'90 pesetas las que retenidas por el impuesto

de pagos se ingresaron oportunamente en la Hacienda; y como según antecedentes esta subvención no estaba sujeta a tal impuesto, al reclamarse su pago, no existiendo consignación y en atención a lo insignificante de la cantidad, se acordó su abono con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Pasada a informe del señor Interventor la comunicación suscrita por el señor Arquitecto y considerando que en la misma se estima imprescindible y urgente la realización de las obras que se indican, proponiendo la conveniencia de que se conceda autorización para ejecutarlas a la mayor brevedad previo el oportuno concurso en el cual se hará constar que el pago se demorará hasta el primer trimestre de 1936; se acordó autorizar la ejecución de las obras de referencia.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes doña Vicenta Alvarez, don Hipólito Esteban, don Nicasio de Carlos y don Francisco Montero.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Cellorio, Huércanos, Villanueva de Cameros, Manzanares de Rioja, Gallinero de Cameros, Quel, Uruñuela, Soto de Cameros y Camprovin.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

394

El Excmo. señor Gobernador Civil, tomó oportunamente la siguiente resolución:

«Vista la instancia y proyecto presentado por don Juan Clímaco Rubio, solicitando autorización para ampliar una transmisión de energía eléctrica que ya posee, a fin de suministrar fluido para el alumbrado del pueblo de Nieva de Cameros y Anejo Montemediano, para cuyo fin necesita cruzar la carretera provincial de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva con líneas conductoras de energía eléctrica a alta tensión.

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y por la Comisión Provincial son favorables a la concesión de que se trata.

Este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo 2.º del cita-

do Reglamento ha resuelto conceder a don Juan Clímaco Rubio autorización para ampliar una transmisión de energía eléctrica que ya posee a fin de suministrar fluido para el alumbrado de los pueblos de Nieva de Cameros y Anejo Montemediano y cruzar la carretera provincial de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva con líneas conductoras de energía eléctrica a alta tensión, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Clímaco Rubio, vecino de Ortigosa, para cruzar la carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva, en su Km. 1, Hm. 3 con una línea de alta tensión para transmisión de energía eléctrica con destino al alumbrado de Nieva de Cameros y el Anejo Montemediano.

2.ª El cruce de la carretera se efectuará normalmente a ella. Los postes se situarán lo más próximo posible a la carretera a fin de que el tramo que han de salvar los hilos se reduzca al mínimo. Los postes tendrán la altura suficiente para que el hilo inferior de trabajo quede a una altura mínima de seis metros sobre el eje de la carretera.

3.ª En el indicado cruce deberá ir cada hilo conductor suspendido de otro de acero por lazos de sustancias aisladoras que en caso de rotura retengan el hilo de trabajo.

4.ª Todos los postes de la línea de alta tensión deberán llevar a la altura en que sea legible un letrero que diga: «No tocar los hilos». Además cada 300 a 400 metros habrá un poste provisto de pararrayos (con buena tierra). El conductor del pararrayos deberá quedar guarnecido desde el suelo hasta la altura en que pueda ser tocado por un hombre.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y quedar terminadas en el de seis a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad.

7.ª Se entiende otorgada esta concesión a título precario de modo que la Administración si lo juzgase necesario podrá suspenderla o anularla sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios.

8.ª Esta concesión se declarará nula y sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en ella contenidas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 27 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Depositaria de Fondos Municipales de PREJANO

CUARTO TRIMESTRE DE 1935

627

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.532 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.934 47
Total de Cargo	9.466 68
Data por pagos verificados en igual trimestre	8.612 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	854 18

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.º Rentas	15	40	55
2.º Aprovech. de bienes comunales	300	300	600
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	862 50	694	1.556 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	2.128	205	2.333
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	97 39	315 19	412 58
10. Imposición municipal	5.000	3.416 89	8.416 89
11. Multas	42 66	75	117 66
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	5.700 61	1.888 39	7.589
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	14.146 16	6.934 47	21.080 63
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.268 45	996 12	2.264 57
2.º Representación municipal			
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.458	888	2.346
5.º Recaudación			
6.º Personal y material de oficinas	2.171 44	1.743 06	3.914 50
7.º Salubridad e higiene	233	508 03	741 03
8.º Beneficencia	1.833 35	852 68	2.686 03
9.º Asistencia social		122	122
10. Instrucción pública	13 40	225	238 40
11. Obras públicas	399 75	2.463 30	2.863 05
12. Montes	147		147
13. Fomento de intereses comunales	535 50	22 50	558
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	875 80	549 10	1.424 90
19. Resultas	2.678 26	242 71	2.920 97
Total de Gastos	11.613 95	8.612 50	20.226 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Préjano, 25 de enero de 1936.—El Depositario, Juan Antonio Ruiz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Préjano, 27 de enero de 1936.—El Secretario-Interventor, Luis Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Pascual.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Préjano, a 1.º de febrero de 1936.—El Secretario, Luis Pérez.

Depositaria de Fondos Municipales de Robres del Castillo

TERCER TRIMESTRE DE 1935 651

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	152
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.204 75
Total de Cargo	4.356 75
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.851 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.505 11

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta estetrimestre Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aprovech. de bienes comunales			1.250	1.250
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal			2.954 75	2.954 75
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación torzosa Municipio				
15. Resultas	1.443 85			1.443 85
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos	1.443 85		4.204 75	5.648 60
GASTOS				
1.º Obligaciones generales		300 47	482 99	783 46
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas		365 10	1.686 65	2.051 75
7.º Salubridad e higiene			208 36	208 36
8.º Beneficencia		51 85	275 35	327 20
9.º Asistencia social			54	54
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas		90		90
12. Montes		108 37		108 37
13. Fomento de intereses comunales		231 06	65 55	296 61
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio				
18. Imprevisos	145		78 74	223 74
19. Resultas				
Total de Gastos		1.291 85	2.851 64	4.143 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unrán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1935.—El Depositario, Bonifacio Sáenz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1935.—El Secretario-Contador, Juan Barragán.—V.º B.º: El Alcalde, Maximino Barrio.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Robres del Castillo, a 14 de noviembre de 1935.—El Secretario, Juan Barragán.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

685

Relación de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 25 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Maestro

Número de la lista: 88.

Nombre y apellidos del nombrado: Don Gonzalo Pérez Nájera.

Escuela adjudicada: Localidad, Herce (U). Ayuntamiento, ídem.

Fecha de la vacante: 8 febrero 1936.

Los interesados o personas que lo representen recogerán su nombramiento en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 25 de febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

Administración Municipal

EDICTO 3337

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 3 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señ. res siguientes:

PARTE REAL

Don Serapio Riaño M. de Salinas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Emilio Riaño M. de Salinas, mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Angel Valgañón Ayala, mayor contribuyente por urbana

Don Restituto Escobillas Díez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

PARTE PERSONAL

Don Eloy Villanueva Soicobeá, mayor contribuyente por rústica.

Don Emiliano Alvarado Herrán, mayor contribuyente por urbana.

Don Tomás Ortiz Loma, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Contra estas designaciones se puede interponer reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles.

Sajazarra, a 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Angel Castillo.

EDICTO 3348

Don José María Villate Ruiz,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento d Briones,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el 21 del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto, ha designado vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento de Utilidades para el año de 1935, resultando corresponder por los documentos administrativos, a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José María Nanclares Quincoces, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Miguel Martínez Berberana, ídem por ídem con domicilio fuera del término.

Don Manuel Ruiz Ibaibarriaga, ídem por urbana.

Don Gerardo Martínez Puerta, ídem por industrial.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Pecina Díaz, contribuyente por rústica residente y domiciliado en el término.

Don Deogracias Pecina Díaz, ídem por urbana.

Don Angel Rodríguez Tojal, ídem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que deberán formularse en el plazo de siete días.

Briones, a 23 de diciembre de 1935.—El Alcalde, José María Villate.

EDICTO 3365

Don Esteban Ochoa Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del libro 2.º del vigente Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año próximo de 1936, y por los documentos administrativos resultó corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Laureano Murillo Urrecho, mayor contribuyente por rústica.

Don Valetín Castro Riaño, mayor por urbana.

Don Ignacio Vado Santamaría, mayor por industrial.

Don Victoriano Barrio Eraño, mayor por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Ignacio García Blanco, primero por rústica.

Don Angel Blanco Ranedo, primero por urbana.

Don Manuel Ortiz Vado, primero por industrial.

Lo que hago saber para conocimiento general, y puedan presentar en el tiempo reglamentario las reclamaciones que estimen pertinentes contra las designaciones anteriores.

Herramélluri, 26 diciembre de 1935.—El Alcalde, Esteban Ochoa.—P. S. M.: El Secretario, Honorio de la Iglesia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación el RESUMEN de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos en la elección para DIPUTADOS A CORTES celebrada el domingo 16 de febrero de 1936.

PUEBLOS	Distritos y Secciones	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS								
				Don Tomás Ortiz de Solórzano	Don Angeles Gil Albarcellos	Don Antonio Arnedo	Don Amós Salvador	Don Amós Sabrás	Don Jacinto Ramos	Don Romualdo de Toledo	Don Alejandro Manzanares	Varios y en blanco
Abalos	único	360	304	138	138	3	156	153	155	144	4	
Agoncillo	Id. 1. ^a	493	373	144	146	134	223	223	221	13	9	
Id.	Id. 2. ^a	256	175	31	31	16	144	144	143	15		1
Aguilar del río Alhama	Id. 1. ^a	576	489	318	318	318	167	167	165	4		2
Id.	Id. 2. ^a	577	480	345	347	343	124	127	125	18	1	
Ajamil	Id. única	77	63	44	44	44	19	19	19			
Albelda	Id. 1. ^a	362	287	214	213	212	73	74	72			1
Id.	Id. 2. ^a	402	321	229	228	227	92	92	92	4		
Alberite	Id. 1. ^a	322	227	92	83	83	141	137	134	4		
Id.	Id. 2. ^a	333	222	104	95	82	125	119	117	19		1
Alcanadre	Id. 1. ^a	499	386	154	157	150	228	223	221	5	6	2
Id.	Id. 2. ^a	521	418	129	130	122	286	285	285	9	2	2
Aldeanueva de Ebro	1. ^o 1. ^a	423	269	175	173	178	90	90	90	4	2	4
Id.	Id. 2. ^a	445	314	226	222	231	79	79	78	8	2	2
Id.	Id. 1. ^a	399	247	149	152	159	82	82	82	6	3	2
Id.	Id. 2. ^a	381	241	131	129	136	109	107	105	2	2	
Alesanco	único 1. ^a	363	166	103	104	94	59	58	59	12	2	1
Id.	Id. 2. ^a	306	220	151	155	142	64	62	61	17		1
Alesón	único 1. ^a	144	116	47	48	44	69	66	63	5		1
Alfaro	1. ^o 1. ^a	621	485	332	332	332	144	143	144	10	1	2
Id.	Id. 2. ^a	502	412	254	252	251	154	154	153	10		
Id.	Id. 3. ^a	493	361	234	236	232	120	120	120	7		
Id.	Id. 4. ^a	505	395	248	252	247	140	140	140	11	2	
Id.	Id. 5. ^a	348	269	148	147	142	120	119	120	10	1	
Id.	2. ^o 1. ^a	611	499	338	338	336	160	160	160	2		
Id.	Id. 2. ^a	619	509	268	271	269	234	234	234	7		
Id.	Id. 3. ^a	592	501	174	175	171	327	327	327	5		
Almarza	único 1. ^a	114	87	85	85	68	2	2	2	17		
Anguciana	Id. Id.	465	360	184	185	177	166	166	165	10	1	8
Anguiano	Id. 1. ^a	444	302	150	147	138	145	144	145	29		
Id.	Id. 2. ^a	427	304	116	117	110	186	186	185	12		
Arenzana de Abajo	Id. única	385	301	188	187	178	113	111	111	12		
Arenzana de Arriba	Id. Id.	101	72	50	50	48	21	21	21	2	1	
Arnedillo	Id. 1. ^a	341	248	170	170	170	76	74	76		3	
Id.	Id. 2. ^a	338	268	184	184	181	82	83	81	2	1	
Arnedo	1. ^o 1. ^a	507	351	235	229	194	113	115	113	48	1	1
Id.	Id. 2. ^a	448	317	210	203	163	102	101	102	53	7	1
Id.	Id. 3. ^a	568	389	275	267	232	108	108	107	54	4	
Id.	2. ^o 1. ^a	494	359	250	249	217	102	102	100	46	3	1
Id.	Id. 2. ^a	426	309	132	131	112	175	176	175	21		
Id.	Id. 3. ^a	381	281	162	158	129	116	117	116	29	8	
Ausejo	único 1. ^a	370	243	90	78	79	154	151	151	25		
Id.	Id. 2. ^a	382	223	85	78	78	136	135	135	12	1	3
Autol	1. ^o 1. ^a	517	497	304	298	298	87	87	82	21		1
Id.	Id. 2. ^a	487	342	215	215	214	126	127	125	1		
Id.	2. ^o 1. ^a	488	363	251	254	251	110	110	101	5		
Id.	Id. 2. ^a	373	272	164	164	160	107	108	105	5		
Azofra	único 1. ^a	395	336	302	302	301	35	34	34			
Badarán	Id. 1. ^a	319	224	191	188	182	32	34	32	8		
Id.	Id. 2. ^a	367	256	208	208	194	48	46	46	16	2	
Bañares	Id. única	384	369	201	199	176	139	124	59	126		
Baños de Rioja	Id. Id.	162	131	61	61	9	68	64	60	61		
Baños de río Tobía	Id. Id.	598	467	420	411	348	42	40	39	70	15	4
Berceo	Id. Id.	292	203	147	148	141	53	53	51	9	3	
Bergasa	Id. Id.	388	288	208	207	225	47	49	47	42	32	
Bergasillas	Id. Id.	139	111	61	61	60	50	50	33	7	16	
Bezares	Id. Id.	65	47	18	18	14	18	16	17	14	5	
Bobadilla	Id. Id.	141	123	100	84	64	24	23	23	39		
Brieva de Cameros	Id. Id.	186	152	152	152	150				2		
Brifias	Id. Id.	204	139	21	22	17	70	71	69	44	3	7
Briones	1. ^o 1. ^a	307	232	88	89	58	134	133	133	40		
Id.	Id. 2. ^a	312	239	79	78	45	153	149	151	42	2	1
Id.	2. ^o única	564	374	118	118	53	250	251	251	72		
Cabezón	único Id.	69	64	35	35	35	26	26	25		1	
Calahorra	1. ^o 1. ^a	525	395	198	205	181	181	181	180	37		3
Id.	Id. 2. ^a	595	449	178	177	161	270	268	268	19	2	
Id.	Id. 3. ^a	560	426	272	278	269	146	145	143	24	4	
Id.	Id. 4. ^a	597	439	214	214	179	219	218	218	43		

PUEBLOS	Distritos y Secciones		Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS								
	1.º	2.º			Don Tomás Ortiz de Solórzano	Don Angeles Gil Albarellos	Don Antonio Arnedo	Don Amós Salvador	Don Amós Sabrás	Don Jacinto Ramos	Don Romualdo de Toledo	Don Alejandro Manzanares	Varios y en blanco
Calahorra	1.º	5.ª	550	401	177	176	165	219	220	218	16	1	3
Id.	2.º	1.ª	532	408	146	146	127	258	260	257	21		1
Id.	Id.	2.ª	490	388	178	179	144	192	193	192	40		
Id.	Id.	3.ª	587	432	186	192	169	231	232	227	33	1	3
Id.	Id.	4.ª	519	370	137	137	120	229	228	229	22		
Id.	3.º	1.ª	499	354	122	122	107	232	232	232	15		
Id.	Id.	2.ª	445	361	128	133	101	211	212	212	52		14
Id.	Id.	3.ª	519	362	136	138	112	222	222	222	28		2
Id.	Id.	4.ª	423	313	84	84	69	229	229	229	15		
Id.	Id.	4.ª	272	223	122	124	60	97	96	94	71		
Camprovín	Id.	Id.	311	213	148	152	152	60	58	56	7	2	1
Canales	Id.	Id.	139	108	94	100	53	3	3	3	53		
Canillas	Id.	Id.	159	120	114	115	63	3	3	3	54	1	
Cañas	Id.	Id.	159	120	114	115	63	3	3	3	54	1	
Casalarreina	Id.	1.ª	352	262	166	164	146	95	95	95	18	1	3
Id.	Id.	2.ª	415	316	191	192	166	119	117	116	31	7	2
Cárdenas	Id.	única	325	174	150	156	121	13	13	10	41		
Castañares de Rioja	Id.	1.ª	452	253	141	142	26	105	106	101	124		2
Id.	Id.	2.ª	273	192	98	101	28	91	89	89	73		1
Castroviejo	Id.	única	110	87	76	76	72	9	9	9	4		2
Cellorigo	Id.	Id.	77	61	43	42	10	19	18	18	33		
Cenicero	1.º	1.ª	333	243	36	36	36	205	205	205			
Id.	Id.	2.ª	285	244	28	28	23	196	196	196	6		1
Id.	2.º	1.ª	359	264	34	36	31	228	228	227	2	4	2
Id.	Id.	2.ª	591	438	46	46	33	389	389	389	13	1	
Cervera	1.º	1.ª	487	413	272	272	236	136	133	132	23	1	5
Id.	Id.	2.ª	494	372	202	200	166	168	170	168	37		
Id.	Id.	3.ª	481	386	183	184	180	205	204	202	7		
Id.	Id.	4.ª	505	412	168	168	160	241	240	241	14		1
Id.	Id.	5.ª	390	297	226	225	216	71	71	71	11		
Id.	Id.	6.ª	309	231	128	128	128	101	101	101			2
Id.	2.º	1.ª	467	343	199	198	161	144	143	143	41		
Id.	Id.	2.ª	470	363	206	210	158	152	150	146	56		1
Id.	3.º	única	492	394	198	197	197	194	194	194	2	2	
Cidamón	Id.	Id.	38	32	26	32	32				6		
Cihuri	Id.	Id.	245	194	85	88	81	93	93	93	21	1	1
Cirueña	Id.	Id.	211	174	150	154	63	17	14	12	109		
Clavijo	Id.	Id.	172	121	86	71	58	30	30	30	58		
Cordovín	Id.	Id.	240	206	185	203	149	3	3	3	67		
Corera	Id.	Id.	335	245	112	112	112	124	124	124			
Cornago	Id.	1.ª	513	452	335	338	338	109	109	109	10	1	
Id.	Id.	2.ª	488	422	348	348	343	74	74	74	5		
Corporales	Id.	única	118	84	60	62	35	20	20	20	31		
Cuzcurrita	Id.	1.ª	382	288	138	139	118	85	56	81	88	1	
Id.	Id.	2.ª	236	194	95	95	76	68	69	63	55		
Daroca	Id.	única	73	56	38	35	31	21	17	20	5	1	
Enciso	Id.	Id.	586	456	264	262	263	188	185	186	5	4	
Entrena	Id.	Id.	536	384	261	259	245	129	124	120	12		2
Estollo	Id.	Id.	212	174	131	144	69	17	14	13	101	3	1
Ezcaray	Id.	1.ª	454	340	183	185	138	147	147	146	58	1	
Id.	Id.	2.ª	401	286	171	171	144	113	113	111	31		
Id.	Id.	3.ª	428	289	146	145	114	142	144	141	37		
Foncea	Id.	única	214	150	101	103	28	44	43	42	78		2
Fonzaleche	Id.	Id.	377	297	175	175	135	105	111	100	58		4
Fuenmayor	Id.	1.ª	612	425	168	167	160	256	246	255	12	4	
Id.	Id.	2.ª	597	460	90	89	90	371	363	369		7	
Galbárruli	Id.	única	110	81	42	42	38	37	37	37	42		1
Galilea	Id.	Id.	296	226	129	135	123	87	87	87	15		3
Gallinero de Cameros	Id.	Id.	47	34	30	27	14	18	3	1	1	2	1
Gimileo	Id.	Id.	67	54	40	40	1	13	13	13	40		
Grañón	Id.	Id.	586	470	386	385	277	83	74	73	116	3	
Grávalos	Id.	Id.	540	379	213	210	298	211	60	59	27	57	1
Haro	1.º	1.ª	495	356	121	119	70	178	178	176	107	3	10
Id.	Id.	2.ª	402	290	179	181	116	82	80	82	91	2	2
Id.	Id.	3.ª	472	365	94	96	43	235	232	233	92	3	3
Id.	Id.	4.ª	405	306	68	73	39	199	197	195	75		3
Id.	Id.	5.ª	548	409	185	193	140	173	170	170	110	6	
Id.	Id.	6.ª	483	318	127	128	80	152	152	151	90	1	2
Id.	2.º	1.ª	462	340	132	134	91	168	166	165	80	3	2
Id.	Id.	2.ª	460	370	74	75	25	249	251	248	98		
Id.	3.º	1.ª	483	374	86	89	57	229	229	226	88	1	1
Id.	Id.	2.ª	420	329	112	114	54	169	169	168	114		1
Herce	Id.	única	377	263	133	143	212	77	30	31	44	96	
Hervías	Id.	Id.	314	229	170	169	160	58	56	55	14		2
Herraméluri	Id.	Id.	300	236	137	141	78	88	87	87	69		3
Hormilla	Id.	Id.	396	293	176	178	152	109	108	107	29		2
Hormilleja	Id.	Id.	189	136	62	62	36	73	73	73	26		1
Hornillos	Id.	Id.	80	66	48	51	47	13	13	13	10		1
Hornos	Id.	Id.	92	69	55	55	46	14	14	14	4		
Huércanos	Id.	Id.	535	422	361	366	304	35	35	35	86	5	5
Igea	Id.	1.ª	422	324	231	230	206	79	81	79	51		
Id.	Id.	2.ª	422	326	242	251	243	55	55	55	53		
Jalón	Id.	única	56	40	29	29	17	10	10	7	15		1

PUEBLOS	Distritos y Secciones	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS							Varios y en blanco		
				Don Tomás Ortiz de Soñorzano	Don Angeles Gil Albarillos	Don Antonio Arnedo	Don Amós Salvador	Don Amós Sabrás	Don Jacinto Ramos	Don Romualdo de Toledo		Don Alejandro Manzanares	
Jubera	único	única	490	293	140	140	120	151	143	144	36		
Laguna	Id.	Id.	245	196	123	123	72	71	69			2	
Lagunilla	Id.	Id.	539	379	171	168	142	178	182	181	68	2	
Lardero	Id.	Id.	584	469	142	142	129	328	325	322	7	3	
Larriba	Id.	Id.	167	136	106	90	106	30	30	30	16		
Ledesma	Id.	Id.	91	75	49	49	25	25	25	25			1
Leiva	Id.	Id.	387	256	138	147	93	107	107	107	63		2
Leza de río Leza	Id.	Id.	107	84	19	19	16	66	62	62	6	2	
Logroño	1.º	1.ª	603	427	173	175	161	244	243	242	28	1	2
Id.	Id.	2.ª	615	438	199	205	176	234	224	227	35	4	
Id.	Id.	3.ª	505	368	213	215	199	152	147	147	23	2	3
Id.	Id.	4.ª	397	283	103	106	90	172	172	171	20		3
Id.	Id.	5.ª	549	371	232	232	209	128	119	122	36	2	4
Id.	Id.	6.ª	484	351	180	180	158	169	161	163	29	3	1
Id.	2.º	1.ª	613	463	203	214	190	248	231	233	35	10	
Id.	Id.	2.ª	615	463	168	169	145	283	277	284	24	9	3
Id.	Id.	3.ª	618	470	239	339	192	232	218	221	48	7	
Id.	Id.	4.ª	620	450	276	270	239	175	157	162	38	17	1
Id.	Id.	5.ª	620	437	157	158	131	277	273	273	26	5	1
Id.	Id.	6.ª	563	415	185	185	169	226	223	223	23	1	5
Id.	3.º	1.ª	557	439	217	221	187	180	176	168	40	13	1
Id.	Id.	2.ª	607	448	128	122	106	331	328	330	15	2	
Id.	Id.	3.ª	607	448	128	122	106	331	328	330	15	2	
Id.	Id.	4.ª	543	401	144	142	118	259	253	253	24	2	
Id.	Id.	5.ª	543	391	155	155	124	229	228	228	37	1	2
Id.	Id.	6.ª	504	360	116	115	110	223	217	220	16	4	4
Id.	Id.	7.ª	549	372	100	102	78	261	257	259	33	6	1
Id.	4.º	1.ª	600	441	189	189	178	244	238	240	20	4	2
Id.	Id.	2.ª	590	421	122	117	100	304	297	301	25	2	8
Id.	Id.	3.ª	583	425	163	170	143	250	243	241	30	10	4
Id.	Id.	4.ª	585	442	136	136	121	306	306	304	10	6	
Id.	5.º	1.ª	594	429	87	87	79	331	329	331	15	6	
Id.	Id.	2.ª	563	391	132	134	115	256	256	255	22		
Id.	Id.	3.ª	552	411	104	106	94	301	298	300	13	6	1
Id.	Id.	4.ª	519	377	135	134	119	242	240	238	15		
Id.	6.º	1.ª	566	426	283	287	252	142	127	133	35	4	
Id.	Id.	2.ª	617	443	222	226	210	211	204	208	29	5	
Id.	Id.	3.ª	577	415	215	219	192	191	183	187	39	3	3
Id.	Id.	4.ª	617	421	258	262	207	165	155	153	49	8	2
Id.	Id.	5.ª	616	446	152	151	139	289	289	287	12	4	2
Id.	Id.	6.ª	617	464	291	294	235	167	161	162	61	6	1
Id.	Id.	7.ª	611	398	200	205	176	184	168	170	46	11	8
Luezas	único	única	57	44	24	24	19	19	19	19			
Lumbreras	Id.	Id.	382	222	171	171	158	48	48	47	12	1	
Manjarrés	Id.	Id.	140	114	73	79	73	37	38	33	9		
Mansilla	Id.	Id.	250	204	163	162	161	41	40	39		3	1
Manzanares de Rioja	Id.	Id.	168	143	132	133	83	3	2	2	60		
Matute	Id.	Id.	313	208	58	58	55	150	149	150	3	1	
Medrano	Id.	Id.	224	179	90	92	92	85	86	83			3
Molinos	Id.	1.ª	317	215	122	155	34	73	42	37	144	30	
Id.	Id.	2.ª	363	236	124	114	130	90	86	81	32	15	
Montalvo de Cameros	Id.	única	42	39	19	19	23	13	13	13	14		1
Munilla	Id.	1.ª	530	382	307	305	302	67	70	67	3		
Id.	Id.	2.ª	515	340	266	266	260	65	64	63	6	2	
Murillo de río Leza	Id.	1.ª	513	457	219	193	228	220	209	197	26	65	
Id.	Id.	2.ª	482	407	193	188	192	201	190	187	19	39	1
Muro de Aguas	Id.	única	343	261	217	210	209	42	42	42	13	2	2
Muro de Cameros	Id.	Id.	141	119	93	94	93	25	23	26		3	
Nájera	1.º	1.ª	489	375	160	161	150	212	212	212	12	2	
Id.	Id.	2.ª	306	215	124	124	118	89	88	88	10	4	
Id.	2.º	1.ª	384	203	83	83	67	120	120	118	18		
Id.	Id.	2.ª	474	328	178	182	153	141	140	140	31	6	2
Nalda	único	1.ª	392	250	119	119	99	131	131	131	13	8	
Id.	Id.	2.ª	397	286	117	117	110	167	167	168	6	2	
Navajún	Id.	única	143	104	64	64	64	36	36	36			
Navarrete	Id.	1.ª	582	399	108	108	96	289	289	289	11	2	3
Id.	Id.	2.ª	365	276	61	61	51	214	214	212	7	7	
Nestares	Id.	única	93	73	58	57	57	15	15	15	3		
Nieva de Cameros	Id.	Id.	263	196	164	164	157	31	30	30	3	3	2
Ochánduri	Id.	Id.	157	114	32	35	15	38	33	35	51	8	4
Ojacaastro	Id.	Id.	444	334	176	189	186	138	129	124	36		1
O lauri	Id.	Id.	319	248	118	123	75	53	52	49	120	2	4
Ortigosa	Id.	1.ª	330	256	193	191	190	64	64	63	2		
Id.	Id.	2.ª	285	226	183	184	182	40	40	40	4	1	1
Pazuengos	Id.	única	212	132	100	100	100	32	32	29	2		
Pedroso	Id.	Id.	273	191	181	180	163	5	1	1	18	2	5
Pinillos	Id.	Id.	58	50	30	30	30	18	18	18			
Poyales	Id.	Id.	294	193	163	161	153	30	29	29	12		
Pradejón	Id.	1.ª	468	363	194	194	190	168	168	167	5		3
Id.	Id.	2.ª	473	363	216	216	213	146	146	142	7		1
Id.	Id.	3.ª	427	312	190	178	185	118	118	118	19	1	2
Pradillo	Id.	única	142	96	50	50	47	46	45	40	2	8	
Préjano	Id.	Id.	457	362	179	179	156	183	183	182	24		

PUEBLOS	Distritos y Secciones	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS								Varios y en blanco
				Don Tomás Ortiz de Solórzano	Don Angeles Gil Albarcellos	Don Antonio Arnedo	Don Amós Salvador	Don Amós Sabrás	Don Jacinto Ramos	Don Romualdo de Toledo	Don Alejandro Manzanares	
Quel	1.º 1.ª	349	264	144	139	124	112	112	112	36		2
Id.	Id. 2.ª	340	262	159	153	133	91	90	88	50		1
Id.	2.º única	618	468	282	278	214	176	181	170	83	8	1
Rabanera	Id. único	94	77	77	61	61	16	16	19	4		
Rasillo (El)	Id. Id.	180	143	123	112	118	23	23	19	4		
Redal (El)	Id. Id.	264	190	73	93	38	95	95	95	75		
Ribafrecha	Id. 1.ª	426	322	160	115	183	147	137	145	60	22	
Id.	Id. 2.ª	434	312	174	114	194	123	118	122	73	18	
Rincón de Soto	Id. 1.ª	547	435	117	116	116	309	314	313	6		
Id.	Id. 2.ª	510	396	178	177	178	218	215	212	4	3	
Id.	Id. 3.ª	544	451	194	190	192	254	255	254	7		
Robres	Id. única	203	135	123	123	106	12	12	12	17		
Rodezno	Id. Id.	361	290	107	106	98	168	168	166	45		2
Sajazarra	Id. Id.	293	224	161	160	88	53	57	51	81		
San Asensio	1.º 1.ª	366	276	90	90	87	183	182	179	11		
Id.	Id. 2.ª	293	248	42	42	40	206	206	205	3		
Id.	2.º única	518	393	129	129	125	264	261	261	7		
San Millán de la Cogolla	Id. único	410	304	246	247	202	55	53	55	48	12	
San Millán de Yécora	Id. Id.	95	83	28	28	28	55	55	54	5	1	
San Román	Id. Id.	314	235	154	151	146	68	66	62	55	3	
Santa (La)	Id. Id.	72	42	39	39	36	3	3	3	3		
Santa Coloma	Id. Id.	274	203	97	97	68	100	100	100	35		
Santa Eulalia	Id. Id.	142	142	142	142	142						
Santa María	Id. Id.	51	37	29	29	22	13	8	8	2		
Santo Domingo	1.º 1.ª	630	428	278	281	136	99	95	93	198	1	15
Id.	Id. 2.ª	612	469	305	305	215	131	122	116	140		12
Id.	2.º 1.ª	435	334	163	149	100	162	157	154	82		18
Id.	Id. 2.ª	428	292	155	158	99	106	101	95	96	2	10
Id.	Id. 3.ª	409	311	180	179	123	104	103	99	87		4
San Torcuato	Id. única	178	140	100	107	73	27	27	24	38		4
Santurde	Id. Id.	332	278	261	263	230	15	14	12	35		
Santurdejo	Id. Id.	355	243	155	153	154	83	78	78	2	2	
San Vicente	Id. 1.ª	559	419	243	243	5	176	175	176	240	4	
Id.	Id. 2.ª	448	365	238	238	11	126	126	126	224	4	
Id.	Id. única	122	87	82	79	59	9	5	5	20	2	
Sojuela	Id. Id.	304	183	137	147	92	44	31	25	46	18	2
Sorzano	Id. Id.	266	197	112	108	84	92	82	82	22	9	
Sotés	Id. Id.	377	233	157	158	144	75	74	71	14		2
Soto de Cameros	Id. Id.	87	66	44	44	44	21	21	21	3		
Terreba	Id. Id.	238	197	123	124	114	31	29	31	56		
Tirgo	Id. Id.	100	75	35	35	31	39	39	39	4		
Tobía	Id. Id.	349	201	95	96	84	72	77	76	87		1
Tormantos	Id. Id.	496	406	266	267	258	135	135	135	10	3	5
Torre de Cameros	Id. 1.ª	305	258	149	149	148	107	107	107	2		1
Id.	Id. 2.ª	159	116	104	101	77	9	9	9	32		1
Torre de Cameros	Id. única	98	75	40	40	36	34	34	33	4	1	1
Torremontalvo	Id. Id.	66	57	36	34	21	21	21	2			
Treviana	Id. Id.	612	481	203	203	198	278	278	278	3	2	
Trevijano	Id. Id.	108	81	54	57	50	24	23	22	13		
Tricio	Id. Id.	409	315	250	262	240	43	45	40	60	1	
Tudelilla	Id. 1.ª	355	249	136	136	129	112	112	112	7		
Id.	Id. 2.ª	371	220	144	139	140	79	76	72	9		1
Turruncún	Id. única	124	91	65	65	2	26	26	26	63		
Uruñuela	Id. Id.	497	381	267	268	255	114	114	114	13	2	
Valdemadera	Id. Id.	150	118	70	70	70	48	48	48			
Valgañón	Id. Id.	243	188	109	109	102	78	78	78	7		
Ventosa	Id. Id.	187	162	116	116	102	44	44	44	14		2
Ventrosa	Id. Id.	215	131	32	35	28	98	95	82	2	18	
Viguera	Id. Id.	544	449	86	85	81	363	362	4			
Villalba	Id. Id.	181	120	68	74	15	35	34	34	70		8
Villalobar	Id. Id.	217	168	118	119	83	44	40	37	40	3	
Villamediana	Id. 1.ª	397	281	92	92	91	189	189	188	1	1	
Id.	Id. 2.ª	358	257	58	59	59	197	196	195		1	2
Villanueva de Cameros	Id. única	212	136	80	84	85	45	39	38		19	
Villar de Arnedo	Id. 1.ª	312	267	128	127	123	132	130	127	17		1
Id.	Id. 2.ª	329	243	117	116	115	119	117	113	19	1	
Villar de Torre	Id. única	259	192	169	169	162	15	14	15	8	24	
Villarejo	Id. Id.	78	66	60	61	48	2	1		7	13	
Villarta Quintana	Id. Id.	262	176	139	138	113	28	28	27	40		
Villarroya	Id. Id.	160	115	104	100	99	9	9	9	13	2	
Villavelayo	Id. Id.	168	146	136	136	136	10	10	10			
Villaverde	Id. Id.	118	103	61	98	84	4	3	1	57		1
Villoslada	Id. Id.	435	312	199	200	188	111	112	120	4		2
Viniestra de Abajo	Id. Id.	279	175	161	162	161	10	10	10	3		
Viniestra de Arriba	Id. Id.	142	110	97	97	97	12	12	10		3	
Zarzosa	Id. Id.	82	70	60	59	57	12	9	10			
Zarratón	Id. Id.	402	332	240	240	214	100	83	73	25	18	
Zenzano	Id. Id.	62	45	26	23	6	22	19	18	21		
Zorraquín	Id. Id.	68	53	42	43	36	10	10	10	8		
TOTALES.		114.557	85.422	45.755	45.761	39.716	37.208	35.468	35.729	9.442	990	341